
Sentencia impugnada: Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 4 de mayo de 2016.

Materia: Laboral.

Recurrente: Procesamiento de Informacin y Telefonía, S. A. (Opitel).

Abogados: Dr. Tomás Hernández Metz y Lic. Pablo Garrido Estévez.

Recurrido: Wilfredo De Lima Encarnacin.

Abogados: Licdos. Milsa Lugo Dirocie, Ramón Antonio Burgos Guzmán y Genaro De la Cruz.

TERCERA SALA.

Desistimiento.

Audiencia pública del 21 de diciembre de 2018.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casacin interpuesto por la sociedad Operaciones de Procesamiento de Informacin y Telefonía, S. A., (Opitel), entidad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y establecimiento principal ubicado en la Ave. 27 de Febrero, n.º. 247, Santo Domingo, Distrito Nacional, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 4 de mayo de 2016;

Visto el memorial de casacin depositado en la secretaría de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 9 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Tomás Hernández Metz y el Lic. Pablo Garrido Estévez, Cédulas de Identidad y Electoral n.ºs. 001-0198064-7, 001-1863531-7, respectivamente, abogados de la parte recurrente, la sociedad comercial Operaciones de Procesamiento de Informacin y Telefonía, S. A., (Opitel);

Visto el memorial de defensa depositado en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 4 de julio de 2016, suscrito por los Licdos. Milsa Lugo Dirocie, Ramón Antonio Burgos Guzmán y Genaro De la Cruz, Cédulas de Identidad y Electoral n.ºs. 001-0837917-3, 001-0795178-2 y 001-0618067-2, respectivamente, abogados del recurrido, el señor Wilfredo De Lima Encarnacin;

Vista la instancia en Archivo Definitivo del expediente Acuerdo Transaccional, Desistimiento de Acciones y Recibo de Descargo, depositada en la Suprema Corte de Justicia, en fecha 3 de diciembre de 2018, suscrita por la Licda. Mariele Guerrero Villanueva por sí y por el Dr. Tomás Hernández Metz, mediante la cual solicitan: “Énico: Que se pronuncie el archivo definitivo del recurso de casacin interpuesto por la sociedad Operaciones de Procesamiento de Informacin y Telefonía, S. A., (Opitel), mediante memorial de casacin de fecha 9 de junio del año 2016, sentencia 81/2016 de fecha cuatro (4) de mayo del 2016, dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, en virtud del Acuerdo Transaccional y Recibo de Descargo, de fecha 28 de noviembre del año 2016, suscrito entre el señor Wilfredo De Lima Encarnacin, de una parte, y de la otra parte, la sociedad Operaciones de Procesamiento de Informacin y Telefonía, S. A., (Opitel)”;

Visto el Acuerdo Transaccional y Recibo de Descargo, suscrito y firmado por los Licdos. Ramón Antonio Burgos Guzmán, Milsa Lugo Dirocie y Genaro De la Cruz en nombre y representación del señor Wilfredo De Lima Encarnacin, parte recurrida y por los Licdos. Pablo Garrido Estévez y el Dr. Tomás Hernández Metz, en representación de la

sociedad Operaciones de Procesamiento de Informacin y Telefonía, S. A., (Opitel), parte recurrente, cuyas firmas están debidamente legalizadas por la Licda. Clara Tena Delgado, abogada Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, mediante el cual y en virtud del presente contrato, las partes, de manera irrevocable, renuncian y desisten desde ahora y para siempre y sin reservas de ningún tipo de todo derecho o interés a todas las medidas conservatorias y ejecutorias iniciadas, y en consecuencia, autorizan archivar definitivamente el expediente, en virtud del presente contrato de transacción;

Visto la Ley núm. 25-91 de fecha 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley; núm. 156 de 1997

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas, por lo que se impone el desistimiento de dicho recurso;

Por tales motivos; Primero: Da acta del desistimiento hecho por la sociedad Operaciones de Procesamiento de Informacin y Telefonía, S. A., (Opitel), del recurso de casación por ella interpuesto, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 4 de mayo de 2016; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo definitivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 21 de diciembre de 2018, aos 175° de la Independencia y 156° de la Restauración.

(Firmado) Manuel Ramn Herrera Carbuccia.- Edgar Hernández Mejía.- Moisés A. Ferrer Landrón.-

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.